



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO de cotutela de tesis doctoral entre la Universidad de Oviedo, del Reino de España, y la Università degli Studi di Torino, de la República Italiana.

Reunidos

De una parte, el Sr. D. Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo, en virtud del Decreto 39/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 65 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 249, de 26 de diciembre).

De otra parte, la Prof.^a Cristina Prandi, Rectora (Rettrice) de la Università degli Studi di Torino, actuando en nombre y representación de la misma, con domicilio legal en Via Giuseppe Verdi 8, 10124 Turín (Italia), y con las atribuciones que le confieren el artículo 48, apartado 2, letra e) (referente a la firma de acuerdos de cooperación científica y didáctica) y el artículo 31, apartado 3 (referente a la autorización de tesis en régimen de cotutela internacional) del Estatuto de la Università degli Studi di Torino, emanado con D. R. n.º 1730, del 15 de marzo de 2012 y sus modificaciones posteriores.

Considerando

I. El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (España), especialmente sus artículos 14.2 y 15.2, que regulan la composición de los tribunales y los requisitos de las tesis en régimen de cotutela internacional.

II. El Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Oviedo (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2026), específicamente su art. 41.

III. El Estatuto de la Università degli Studi di Torino, en sus artículos 48 (atribuciones de la Rectora) y 31 (doctorado y cotutelas).

IV. El Decreto Ministerial n.º 226 de 14 de diciembre de 2021 (Italia) y el Reglamento de la Università degli Studi di Torino para el funcionamiento de la Escuela de Doctorado (D. R. 1789/2022), especialmente sus artículos 13, 22 y 27, relativos a la aprobación por el Collegio Docenti y el régimen de internacionalización.

V. La Ley n.º 148 de 11 de julio de 2002, que ratifica la Convención de Lisboa, fundamental para asegurar que los títulos expedidos por Oviedo y Turín tengan pleno reconocimiento mutuo.

Las dos partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar y firmar el presente convenio y, a tal efecto,

Declaran

Ser objetivo común a ambas instituciones el fomento y desarrollo de la cooperación científica entre los grupos de investigación de ambas instituciones, para lo cual es del máximo interés favorecer la movilidad de los doctorandos y doctorandas de las respectivas instituciones. Esta movilidad se ve facilitada por el desarrollo de tesis en cotutela que, en el caso de la Universidad de Oviedo, se encuentra recogida en el art. 41 del Reglamento de los Estudios de Doctorado, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2026 y en el caso de la Università degli Studi di Torino se ampara en el artículo 27 del Reglamento para el funcionamiento de la Escuela de Doctorado y de los Cursos de Doctorado (emanado con D. R. n.º 1789/2022), relativo a los doctorados de investigación en cotutela con universidades extranjeras,

Acuerdan

Formalizar el presente convenio para la dirección conjunta de la tesis doctoral (Doctorado en régimen de Cotutela) del doctorando D. Adrián Oliveira López que lleva por título: "El problema de la vivienda en el Derecho romano: Régimen jurídico, intervención pública y su proyección en la tradición jurídica occidental", que se realizará bajo la responsabilidad conjunta de las dos instituciones y conforme al principio de reciprocidad de acuerdo con los siguientes términos:

Cláusulas

1.ª El doctorando deberá ser admitido en un Programa de doctorado de cada institución de acuerdo con la normativa de cada Universidad firmante.

En la Universidad de Oviedo obra admitido en el Programa de Doctorado en Derecho, tras haber dado cumplimiento a la normativa de acceso. Por su parte, en la Università degli Studi di Torino, el doctorando será admitido en el Corso di Dottorato di ricerca in Diritti e Istituzioni, ciclo 41.º, de conformidad con el artículo 13.8.b del Reglamento de la Escuela de Doctorado.

Los requisitos de admisión al doctorado serán los que rijan en las respectivas universidades. Quienes hayan realizado total o parcialmente estudios de doctorado en la otra universidad podrán acceder a un programa de doctorado de la Universidad de Oviedo siempre que cumplan los requisitos académicos de acceso y admisión establecidos en el Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Oviedo. Para ello, la Comisión Académica del programa de doctorado deberá acordar, en su caso, el reconocimiento de los estudios realizados, pudiendo exigir complementos de formación en los casos que procedan. La inscripción del proyecto de tesis doctoral en régimen de cotutela habrá de efectuarse en las dos universidades, de acuerdo con las respectivas normas reguladoras de ambas universidades.

2.ª La elaboración de la tesis en régimen de cotutela se llevará a cabo desde el curso académico 2025-2026.

El período de trabajo de investigación se repartirá entre las dos instituciones en períodos alternos. El doctorando realizará una estancia mínima de seis (6) meses en la Università degli Studi di Torino y el resto del período de investigación en la Universidad de Oviedo, pudiendo realizarse dicha estancia en un solo período o en varios, de común acuerdo entre los directores de tesis.

3.ª La tesis doctoral será cotutelada entre la Universidad de Oviedo y la Università degli Studi di Torino, con el objetivo de crear y desarrollar la cooperación científica entre equipos de investigación de ambas instituciones y fomentar la movilidad de los doctorandos, y contará con la supervisión de doctores de ambas universidades. El doctorando efectuará su trabajo de investigación bajo el control y responsabilidad de los siguientes doctores y directores de tesis, en cada una de las dos universidades:

Por la Universidad de Oviedo:

- Dra. María del Carmen López-Rendo Rodríguez, Departamento de Ciencias Jurídicas Básicas.

Por la Università degli Studi di Torino:

- Prof. Andrea Triscioglio, Dipartimento di Giurisprudenza.

Este profesorado ejercerá de forma plena, coordinada y conjuntamente la dirección de la citada Tesis Doctoral.

4.ª La Tesis doctoral se someterá finalmente a su defensa en la Universidad de Oviedo, obteniéndose el título de doctor por ambas instituciones académicas de forma independiente, figurando las siguientes denominaciones en los respectivos Títulos:

- Universidad de Oviedo: Doctor o Doctora por la Universidad de Oviedo dentro del Programa de Doctorado en Derecho, incluyendo en su anverso la diligencia: "Tesis en régimen de cotutela con la Università degli Studi di Torino"
- Università degli Studi di Torino: Dottore di Ricerca in "Diritti e Istituzioni" (o la denominazione ufficiale del corso presso l'Università degli Studi di Torino).

5.ª El doctorando formalizará su matrícula en ambas universidades. En virtud del principio de reciprocidad, el pago de los derechos de tutela académica se realizará en la Universidad de Oviedo, disfrutando el doctorando del derecho de dispensa de dichos abonos en la Università degli Studi di Torino, sin perjuicio del cumplimiento de las tasas administrativas o de seguro que resulten legalmente obligatorias en esta última.

6.ª Cobertura de responsabilidad civil y asistencia sanitaria. Durante todo el período necesario para llevar a cabo la actividad de investigación y la redacción de la tesis, el candidato tendrá derecho a beneficiarse de los servicios de seguro de ambas instituciones, de conformidad con la normativa vigente en ambos países. La asistencia sanitaria correrá a su cargo.

7.ª Lengua de redacción y resumen obligatorio. La tesis será redactada en castellano. Dado que la defensa se realiza en la Universidad de Oviedo, la tesis incluirá necesariamente un resumen y las conclusiones redactados en lengua italiana, pudiendo incluir las denominaciones y escudos de la o las otras universidades extranjeras, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 del Reglamento de la Universidad de Oviedo y el punto 1.e del Allegato 3 del Reglamento de la Universidad de Turín.

8.ª El tribunal ante el que deba defenderse la memoria de la tesis será designado de común acuerdo entre las dos universidades. Su composición y funcionamiento se regirá por la normativa de la Universidad de Oviedo (al ser la sede de la defensa), garantizando que el tribunal cuente con un miembro titular y uno suplente de la Universidad de Oviedo y que, al menos otro/s miembro/s pertenezca/a la Universidad/es con las que se concierte el convenio de cotutela, en estos momentos la Università degli Studi di Torino, y los demás miembros serán externos a ambas universidades, de conformidad con el principio de reciprocidad. Teniendo en cuenta que la cotutela puede realizarse con una, dos o tres universidades, el tribunal estará formado por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros titulares y tres o cinco miembros suplentes, a fin de dar cumplimiento al principio de reciprocidad y que al requisito de que formen parte del tribunal personas externas a la Universidad de Oviedo.

Los directores de la tesis podrán formar parte del tribunal evaluador conforme a la excepción prevista para las cotutelas en el artículo 25.3.i) del Reglamento de los Estudios de Doctorado y el punto 1.h del Allegato 3 del Reglamento de la Università degli Studi di Torino.

Antes de la defensa de la tesis y lo antes posible, los directores de tesis deberán comunicar la lista de miembros a:

- Por parte de UniTo: dottorati@unito.it
- Por parte de Universidad de Oviedo: La Escuela Internacional de Doctorado (Universidad de Oviedo).

9.ª Los gastos de viaje y estancia de los miembros del tribunal serán sufragados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y su normativa interna.



10.^a Una vez completada, el doctorando depositará la memoria de la tesis en las dos universidades interesadas. Los requisitos de depósito, publicidad y defensa de la tesis doctoral serán los que rijan en las respectivas universidades.

11.^a Se realizará una única defensa de la memoria de la tesis ante el tribunal conjunto, reconocido por las dos partes, que tendrá lugar en la Universidad de Oviedo. Siempre que sea posible y cuando los miembros del tribunal lo requieran, la defensa podrá realizarse, adicionalmente, por vía telemática, de conformidad con la normativa vigente en ambas instituciones.

12.^a Finalizado el acto de defensa, el tribunal otorgará la calificación conforme al sistema universitario español. A efectos de su equivalencia en la Università degli Studi di Torino, se establece el siguiente cuadro de correspondencias basado en el sistema de calificación de ambas instituciones:

Universidad de Oviedo	Università degli Studi di Torino
No Apto	Fail
Aprobado	Pass
Notable	
Sobresaliente	
Sobresaliente "Cum Laude"	Pass "Cum Laude"

En caso de otorgarse la calificación de "Sobresaliente", los miembros del tribunal emitirán voto secreto a efectos de la concesión de la mención "Cum Laude" y la propuesta de Premio Extraordinario de Doctorado, de conformidad con la normativa de la Universidad de Oviedo.

Asimismo, atendiendo a la calidad excepcional del trabajo, el tribunal podrá proponer la concesión de la "Lode" y, en su caso, la mención de "Dignità di Stampa", de conformidad con los usos y la normativa académica de la Università degli Studi di Torino.

13.^a Trámites finales y Títulos. Aprobada la tesis y previo abono de las tasas de expedición correspondientes, ambas instituciones se comprometen a emitir su respectivo Título nacional de Doctor. Las dos universidades expedirán títulos independientes de conformidad con su normativa, debiendo figurar en los mismos la mención de Tesis en régimen de Cotutela.

La tesis en cotutela podrán igualmente dar lugar a inclusión de la mención "Doctorado Internacional" en el título de Doctora o Doctor si se realizan estancias en instituciones diferentes de las propias del convenio formalizado, según lo establecido en el apartado 1.c) y siempre que concurren las circunstancias expresadas en el artículo 39 del Reglamento de Estudios de Doctorado (BOPA n.º 94, de 19/05/2026).

14.^a Propiedad Intelectual y Derecho de Autor. El doctorando se compromete a respetar la normativa vigente en cada uno de los países para el registro, derechos de autoría y reproducción de la memoria de la tesis doctoral. La protección de los resultados de la investigación se garantizará de conformidad con los procedimientos específicos de cada país en materia de propiedad intelectual.

15.^a A partir de la firma del presente Convenio se establecerá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas universidades en régimen de paridad. Dicha Comisión se encargará del seguimiento y desarrollo del Convenio así como resolución de las dudas y controversias que puedan plantearse en su ejecución.

16.^a La vigencia del presente Convenio se iniciará en la fecha de su firma y la duración del mismo será de cuatro años, prorrogable expresamente y por escrito por un período de hasta cuatro años y se mantendrá hasta la defensa de la tesis. Sin perjuicio de lo anterior, el período de defensa de la tesis preparada en cotutela deberá atenerse a la duración establecida para los estudios de doctorado contemplado en el artículo 3.2 del Real Decreto 99/2011 y conforme a la normativa de permanencia de cada universidad.

17.^a El convenio podrá resolverse por finalización del período estipulado para su vigencia, por mutuo acuerdo entre las partes, cumplimiento de su objeto o incumplimiento de las cláusulas establecidas. El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general. Las controversias que surjan se resolverán amigablemente entre las dos universidades a través de una Comisión Mixta de Seguimiento. Las controversias que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento se someterán a la Jurisdicción competente.

18.^a Protección de datos. Todos los datos tratados en el marco del presente acuerdo serán procesados de conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679).

19.^a La presente convención, redactada en español e italiano, se firma electrónicamente en un único ejemplar de conformidad con el Decreto Legislativo n.º 82/2005 y sus posteriores modificaciones e integraciones, así como con la normativa aplicable. Cada Institución conservará al menos una copia en cada idioma.



Torino, 30 de julio de 2026

Por la Universidad de Oviedo,

Per l'Università degli Studi di Torino,

El Rector

Vicerettore Vicario per la didattica internazionale

Ángel Ignacio Villaverde Menéndez

Prof. Davide Vannoni, Delegato della Rettrice

Coordinatore del Dottorato in Diritti e Istituzioni

Prof. Francesco Costamagna

La Directora de la Tesis

Direttore di Tesi

Fdo. María del Carmen López-Rendo Rodríguez

Prof. Andrea Trisciuglio

El doctorando/Il dottorando

Adrián Oliveira López

En Oviedo a 24 de agosto de 2026.—El Rector.—Cód. 2026-07701.